



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
 D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
 D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
 D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
 D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
 D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
 D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
 D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
 D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
 D. Francisco Carmona Limón (PP)
 D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
 D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
 D. Félix Caler Vázquez (PP)
 D. Antonio Torres Santos (PP)
 D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)
 D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
 D. Luis Villa González (PP)
 D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Secretario General y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- EXTRAORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.
- EXTRAORDINARIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes,

expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2019.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019
 12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
 Fecha: 03/12/2019
 Hora: 12:04



Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a varias Resoluciones y, seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder al mismo. Por último, vuelve a intervenir brevemente el Sr. Carmona.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2019 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 26 de Noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo:“(…) Visto el texto de la Ordenanza Municipal de Regularización de Edificaciones en Término Municipal de Andújar, así como los informes que obran el expediente, literalmente dice el Arquitecto Municipal: “(…)I.- El Decreto 2/2012, por el que se determinaba el régimen de las edificaciones Y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, abordaba la regularización de las edificaciones existentes en este tipo de suelo, según su situación material (edificación aislada, asentamiento urbanístico y Hábitat Rural Diseminado), y jurídica (edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación). En razón y como desarrollo de dicho Decreto, el Ayuntamiento de Andújar, en sesión plenaria celebrada el día 23 de Abril de 2013, aprobó su Ordenanza de desarrollo Con fecha 24 de Septiembre de 2019, se ha aprobado el Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha considerado necesario la elaboración de la presente ordenanza como respuesta al nuevo régimen jurídico, básicamente en lo referido al Título Preliminar (regularización de edificaciones asimiladas a edificaciones con licencia) y el Título I (declaración de la situación a asimilado a fuera de ordenación).

2.- La nueva ordenanza mantiene, en esencia, la estructura de la anterior, incluidas las Condiciones Mínimas de seguridad y salubridad, adaptando los diferentes regímenes y procedimientos a la nueva situación jurídica. Además, se concretan y desarrollan algunas de las determinaciones del DL 3/2019, adaptándolo a la especial casuística del municipio.

Entre las novedades introducidas por la presente Ordenanza, en mandato del nuevo DL 3/2019, interesa destacar:

- La regularización de las edificaciones se extiende a cualquier clase de suelo (Urbano, Urbanizable y No Urbanizable), y con independencia de cómo estén implantadas (aisladas o formando parte de una agrupación). Interesa destacar que en el caso de Andújar, el Decreto Ley en este campo introduce escasas novedades, puesto que no existía una especial problemática en cuanto a edificaciones pertenecientes a agrupaciones, ni en suelos diferentes al No Urbanizable.

- En cuanto a las obras que se pueden realizar en las edificaciones declaradas AFO's, se concreta qué se entiende por “obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación”.

- En expedientes AFO que contemplen nuevas acometidas a redes generales, se exigirá el informe de la compañía suministradora correspondiente.

- El certificado técnico que acompañe a la solicitud de AFO, deberá contemplar los riesgos ciertos (inundabilidad, incendios, erosión, etc), y las medidas propuestas por la Administración competente para evitarlos. En este caso, se exige una declaración jurada del propietario de la edificación en la que conste el conocimiento de dicha circunstancia.

3.- Una vez se hubo redactado la propuesta de ordenanza, y en base a lo establecido en el art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190871920
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019	Fecha: 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019		Hora: 12:04
12:04:43		



sometió a consulta pública previa (portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento) “(...) para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria (...)”. De resultas de dicho proceso de consulta pública, se han introducido en el borrador las aportaciones de la Diputación Provincial, y de diversos colectivos técnicos de la localidad y la comarca, en reunión celebrada en la Sala de las Caballerizas del Palacio de los Niños de Don Gome, el pasado 14 de Noviembre, que se ha concretado en los siguientes aspectos:

- Para edificaciones asimiladas a edificaciones con licencia, el nuevo Decreto Ley no discrimina aquellas que están en ruina, por lo que no cabe la acreditación de que no se produce esta circunstancia. No obstante, se exigirá un pronunciamiento técnico sobre el estado de conservación del inmueble, y las obras precisas para dotarlo de condiciones de seguridad y salubridad, a los efectos de que se pueda incluir en la certificación pronunciamiento explícito sobre si estas obras están permitidas por el planeamiento.

- Se concretan las circunstancias en los que se podrán certificar/declarar FO's y AFO's parciales, en los supuestos de edificaciones realizadas en diferentes fechas, y edificios en división horizontal.

- Se introduce que la necesidad de que el solicitante del AFO aporte informe/autorización del organismo competente en el supuesto de riesgos.

- Se regula la exigencia de proyecto actividad, para su trámite en paralelo a la declaración de AFO.

4.- La presente Ordenanza desarrolla la documentación a presentar en los trámites de certificación/declaración de edificaciones FO's y AFO's, en cumplimiento de lo regulado en el Decreto Ley 3/2019. No obstante ello, y dado que también se desarrollan diversos aspectos no concretados en el Decreto legislativo, este técnico considera que, en el trámite de información pública, deberá remitirse a los organismos interesados, para garantizar que la ordenanza es correcta y ajustada en cuanto a su alcance legal. Al menos:

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Delegaciones de la Junta de Andalucía en Jaén (Urbanismo y Medio Ambiente).

Y ello con independencia de su remisión a otros órganos de consulta con competencias o interesados en la materia (Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores, Diputación Provincial, etc)”.

Propongo a la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que emita el siguiente dictamen para aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre;

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Regularización de Edificaciones en Término Municipal de Andújar.

SEGUNDO: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia durante un MES, a partir del día siguiente de su inserción de conformidad con lo establecidos en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, encontrándose el expediente en la Oficina Técnica de Urbanismo durante el Oficina.

TERCERO: Que se de traslado a los interesados en el expediente conforme al informe técnico.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentada reclamación alguna se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, que hasta la fecha eran iniciales, sin que tenga que volver al Pleno.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190871920
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/12/2019	Fecha: 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/12/2019	Hora: 12:04
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43		



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos cuarto y quinto del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2019, informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 26 de Noviembre de 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La aprobación de la Ordenanza para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Andújar, en estos momentos de carácter inicial, se adecúa a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, previa su planificación normativa, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza a través del portal web para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas afectadas por la futura norma. Es un trámite obligatorio, con la excepción del artículo 133.4º de la LPACAP para el supuesto de normas organizativas.
- Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local por mayoría simple.
- Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios o edictos de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- Resolución de las reparaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente en cuestión de los señores Jefe de Servicio de Protocolo y del Secretario General.

Dado que la competencia para la adopción del acuerdo que se pretende corresponde al Pleno Corporativo.

En virtud de lo cual tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Andújar que obra en el expediente instruido y que es parte inescindible de este acuerdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190871920
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/12/2019	Fecha: 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/12/2019	Hora: 12:04
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019		
12:04:43		



SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios o edictos electrónicos del Ayuntamiento de Andújar (https://sede.andujar.es/index.php?id=edictos_anuncios), por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2019, informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 26 de Noviembre de 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La modificación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en estos momentos de carácter inicial, se adecúa a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, previa su planificación normativa, se ajustará al siguiente procedimiento:

- f) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local por mayoría simple.
- g) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios o edictos de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- h) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- i) Resolución de las reparaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF000B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190871920
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/12/2019	Fecha: 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/12/2019	Hora: 12:04
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43		



Vistos los informes favorables obrantes en el expediente en cuestión de los señores Jefe de Servicio de Protocolo y del Secretario General.

Dado que la competencia para la adopción del acuerdo que se pretende corresponde al Pleno Corporativo.

En virtud de lo cual tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial que obra en el expediente instruido y que es parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios o edictos electrónicos del Ayuntamiento de Andújar (https://sede.andujar.es/index.php?id=edictos_anuncios), por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos sexto y séptimo del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA DAVID VALIENTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 25 de Octubre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23-10-2019 y nº de entrada 21725, por la Asociación Peña Taurina David Valiente, solicitando dar de baja dicha Asociación y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la baja en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente:

A. ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA DAVID VALIENTE”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF000B9K9F6G0A701 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190871920
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/12/2019	Fecha: 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/12/2019	Hora: 12:04
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43		



D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE REPRESENTANTES DE DOS ASOCIACIONES MUNICIPALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de sendas Propuestas de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 10 de Octubre de 2019 y 23 de Octubre de 2019 respectivamente, dictaminadas favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por la siguiente asociación, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a:

ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE MAYORES

A través de la siguiente representante:

D. Manuel Martínez Álvarez, con D.N.I. nº 74980209W, en representación de la citada Asociación. “

“Vista la solicitud presentada por la siguiente asociación, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a:

ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE ANDÚJAR

A través de la siguiente representante:

D. Martín Molina Buytrago, con D.N.I. nº 52555119G, en representación de la citada Asociación.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, se produce un receso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL APROBATORIA DEL MANIFIESTO “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.- Queda enterado el Pleno de la Moción Institucional epigrafiada, de fecha 25 de Noviembre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Violencia de Género es un problema que causan muchos hombres y que sufren las mujeres y constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo. No debe tener cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que debemos consolidar.

Más de 1.025 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales, además de los 261 huérfanos y huérfanas de madre, que se han contabilizado desde 2013, hijos e hijas de mujeres asesinadas por sus padres biológicos. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 49 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, y 34 menores, desde que se contabilizan los datos, 3 de ellos este año 2019; y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

Los asesinatos de mujeres a manos de hombres, siendo el acto más escandaloso y sangrante de las manifestaciones de violencia producida por el machismo, no es el único ni el más numeroso. Las violencias machistas se transforman para seguir perpetuando la sociedad patriarcal como un aviso a las mujeres de hasta dónde pueden llegar los actos del maltratador para seguir conservando su poder.

La prostitución, la trata de seres humanos y el alquiler de vientre son fenómenos en auge que nos dicen cómo la cosificación de la mujer y la utilización de su cuerpo como una mercancía es otra forma de violencia de género, además de una manera de ejercer el poder basada en una sexualidad masculina impositiva.

Eliminar la Violencia de Género de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas y las de sus hijos e hijas no estén en peligro por el mero hecho de dañar a las mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La **implicación de los hombres** desempeña un papel indispensable en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres y de la violencia vicaria.

La violencia existente en el seno de la sociedad, es la suma de las violencias individuales de cada uno de sus miembros, la que cada una de las personas que la componen genera, y la que es capaz de tolerar y asimilar. Cada gesto, actitud o comentario peyorativo y discriminatorio contra las mujeres, aumenta la permisividad y abre el camino hacia los malos tratos.

La violencia es en parte posible porque el resto de las personas mantiene algún tipo de silencio y cierta tolerancia hacia ella.

Los agresores, no son mayoría, de manera evidente. Pero ... ¿y el resto? ¿Dónde está y qué hace el resto de los hombres?

Desde el Pleno del Ayuntamiento de Andújar queremos dar visibilidad a todos aquellos hombres que no siguen el modelo de masculinidad tradicional y desde aquí les hacemos una petición: continuad sin mirar hacia otro lado, sin tolerar en vuestro entorno ninguna situación de violencia, sexismo o discriminación hacia las mujeres, porque es vuestra responsabilidad, y la nuestra, actuar allí donde se dé o se prepare el horror.

Denunciad aquellos casos que conozcáis y apoyad, sin ninguna duda, a las víctimas, pues necesitarán de toda nuestra solidaridad.

Porque vuestra implicación, es una implicación imprescindible.”

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019
12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24.620 el día 25 de Noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo periodo, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del superviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión e los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar el mínimo vital, sino para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente superviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una “cierta dependencia económica” de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que se debe ser considerado y regulado. Además,

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A701 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019
12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

2.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.”

Tras alcanzar el consenso de todos los Grupos que conforman la Corporación Municipal, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con ligeras variaciones en el texto previamente consensuadas, quedando el texto de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como a continuación se transcribe:

“Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo periodo, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del superviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión e los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar el mínimo vital, sino no para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente superviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una “cierta dependencia económica” de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en



cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que se debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a que a nivel nacional promueva en las Cortes Generales la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

2.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, explica la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24.628 el día 25 de Noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad que se vive en el Ayuntamiento de Andújar con respecto a la tramitación y el pago de las facturas por los servicios realizados, la conocen mejor que nadie los proveedores del consistorio, así como una gran parte de los trabajadores municipales de las distintas áreas que deben tramitar las mismas, y que encuentran constantes reparos por parte de la intervención, y en la mayoría de ocasiones tan solo por cuestiones de procedimiento.

Esto hace que desde que se realiza el servicio hasta que se presenta, se tramita y se aprueba la factura pueden pasar muchos meses, sumándose a este tiempo el periodo medio de pago que según el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF000B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



Plan de Ajuste debe ser de un máximo de 40 días y que el informe técnico de ese mes dice que está en 80,68 días en la actualidad.

Andalucía Por Sí cree que par que esta situación se resuelva y no vaya a peor, sería necesario dotar de personal cualificado lo que podría llamarse una oficina, aunque lo del nombre es lo de menos, que sirviera de apoyo, ayuda y orientación a las empresas que trabajan y facturan al Ayuntamiento para agilizar la presentación de facturas consiguiendo que la vía sea la telemática al 100% y que la aprobación de las mismas sea cuestión de días. Esta oficina, o los trabajadores a los que se les asigne esta función, deberán estar además coordinados con las diferentes áreas, para que los técnicos encargados de la parte económica de las mismas, sigan criterios uniformes, genéricos y únicos que permita no solo la agilización en la tramitación sino la centralización de la facturación para que se eviten lo más posible la no uniformidad de criterios o errores que suponen reparos.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a crear una unidad de trabajo (que puede llamarse oficina) dotada con los trabajadores municipales cualificados que ayude a los proveedores a la presentación de las facturas y coordine las áreas municipales en cuanto a la tramitación y aprobación de las mismas se refiere.

2.- Dar traslado a las áreas que corresponda tanto del Ayuntamiento de Andújar.

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR AL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24.642 el día 25 de Noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG), es un organismo dependiente del Gobierno Central (anteriormente de la Junta de Andalucía) con competencias propias y partida presupuestaria dentro de los PGE. Su cometido principal, es el mantenimiento del cauce del río Guadalquivir, su cuenca, y todos los afluentes que este posee.

La demarcación hidrográfica del Guadalquivir comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico desde el límite entre los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MÁNUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019
12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



Loro) hasta la desembocadura del Guadalquivir, junto con sus aguas de transición. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 213° que pasa por la Torre del Loro, y como límite Este, la línea con orientación 244° que pasa por la Punta Camarón, en el municipio de Chipiona.

La cuenca hidrográfica del río Guadalquivir tiene una extensión de 57.527 Km. y se extiende por 12 provincias pertenecientes a cuatro comunidades autónomas, de las que Andalucía representa más del 90% de la superficie de la demarcación.

La CHG, ni cuando era competencia de la Junta de Andalucía, ni ahora competencia del Gobierno Central, se ha caracterizado por su eficacia ni eficiencia a la hora de cumplir con sus responsabilidades, acumulando un gran déficit con nuestro municipio; hablamos desde el problema de las inundaciones relacionadas con la presa de Marmolejo, hasta la falta de mantenimiento de los arroyos que pasan por nuestro término municipal.

Desde Adelante Andújar hemos denunciado en innumerables ocasiones la falta de mantenimiento, y las actuaciones urgentes en: Arroyo Mestanza, Tamujoso, Martín Malillo, Martín Gordo, Vadollano, Escobar, Molinos, Parrilla, etc., habiendo hecho caso omiso en todas las reivindicaciones, o actuaciones de limpieza superficial, especialmente en los últimos tiempos donde hemos podido observar una leve mejoría en la actuación de dicho organismo, el cual ha destinado 250.000 euros a actuaciones de urgencias, a través de la empresa TRAGSA, en Andújar y su término municipal.

Aún así quedan pendientes actividades de enjundia en nuestro municipio, no solo los derivados de las inundaciones, si no de canalización, embovedamiento y encauzamiento de los afluentes del Guadalquivir. Sin olvidar su función fiscalizadora y mantenedora de la calidad del agua y la biodiversidad anexa a la misma que tiene la CHG; vigilando los vertidos que perjudiquen al río, identificando a los responsables, y ejerciendo su labor coercitiva si fuere necesario.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Adelante Andújar somete a votación de Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno Central a la suficiente dotación presupuestaria de la CHG en los presupuestos de 2020, si los hubiere.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la CHG a cumplir con su labor de fiscalización y mantenimiento de la calidad del agua del Guadalquivir y sus afluentes, poniendo todos los medios para evitar los vertidos de residuos y contaminación.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la CHG a cumplir con las competencias de mantenimiento y adecuación de los arroyos y afluentes del río Guadalquivir que pasan por el término municipal de Andújar.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Congreso de los Diputados, al Presidente en funciones del Estado, a la Subdelegada del Gobierno en funciones, y al Presidente de la CHG.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de todas las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG), es un organismo dependiente del Gobierno Central (anteriormente de la Junta de Andalucía) con competencias propias y partida presupuestaria dentro de los PGE. Su cometido principal, es el mantenimiento del cauce del río Guadalquivir, su cuenca, y todos los afluentes que este posee.

La demarcación hidrográfica del Guadalquivir comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico



desde el límite entre los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) hasta la desembocadura del Guadalquivir, junto con sus aguas de transición. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 213° que pasa por la Torre del Loro, y como límite Este, la línea con orientación 244° que pasa por la Punta Camarón, en el municipio de Chipiona.

La cuenca hidrográfica del río Guadalquivir tiene una extensión de 57.527 Km. y se extiende por 12 provincias pertenecientes a cuatro comunidades autónomas, de las que Andalucía representa más del 90% de la superficie de la demarcación.

La CHG, ni cuando asumió las competencias la Junta de Andalucía, ni ahora competencia del Gobierno Central, ha podido abordar el cumplimiento íntegro de sus responsabilidades, acumulando un gran déficit con nuestro municipio; hablamos desde el problema de las inundaciones relacionadas con la presa de Marmolejo, hasta la falta de mantenimiento de los arroyos que pasan por nuestro término municipal.

Desde el Ayuntamiento de Andújar hemos denunciado en innumerables ocasiones la falta de mantenimiento, y las actuaciones urgentes en: Arroyo Mestanza, Tamujoso, Martín Malillo, Martín Gordo, Vadollano, Escobar, Molinos, Parrilla, bien, habiendo hecho caso omiso en todas las reivindicaciones o bien, habiendo realizado actuaciones de limpieza superficial, especialmente en los últimos tiempos donde hemos podido observar una leve mejoría en la actuación de dicho organismo, el cual ha destinado 250.000 euros a actuaciones de urgencia, a través de la empresa TRAGSA, en Andújar y su término municipal. Queda también por finalizar la intervención de limpieza del cauce del Guadalquivir entre puentes.

Aún así, quedan pendientes actividades de enjundia en nuestro municipio, no solo los derivados de las inundaciones, si no de canalización, embovedamiento y encauzamiento de los afluentes del Guadalquivir. Sin olvidar su función fiscalizadora y mantenedora de la calidad del agua y la biodiversidad anexa a la misma que tiene la CHG; vigilando los vertidos que perjudiquen al río, identificando a los responsables, y ejerciendo su labor coercitiva si fuere necesario.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno Central a la suficiente dotación presupuestaria de la CHG en los presupuestos de 2020, si los hubiere.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la CHG a cumplir con los compromisos adquiridos con nuestra localidad, a la mayor brevedad posible, y entre los que cabe destacar:

- a) Solución real y efectiva al problema de las inundaciones.
- b) Embovedado de la conexión del Arroyo Tamujoso y el Arroyo Mestanza.
- c) Arreglo integral de la carretera de Valtodano y posterior cesión al Ayuntamiento de Andújar.
- d) Instar a la CHG a que exija a Endesa a un adecuado mantenimiento y limpieza de la presa de Valtodano.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Congreso de los Diputados, al Presidente del Estado en funciones, a la Subdelegada del Gobierno en funciones y al Presidente de la CHG.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF00B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24.666 el día 25 de Noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art. 27º, “*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza*” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor énfasis ambos derechos, desarrollados reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Las recientes manifestaciones de la Sra. Ministra de Educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art. 26º.3 establece que “los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”, han generado una gran alarma social por cuanto “cuestionan” que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Pasa por alto también la Sra. Ministra, que el Art. 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar manifiesta su consenso y apoyo en los siguientes apartados:

- A) Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación al Art. 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad “el derecho a la educación” y la libertad de enseñanza”, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.
- B) Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
- C) Garantizar la igualdad de funcionamiento de la red de centros públicos y de centros concertados como garantes, ambas, de la existencia de una oferta plural educativa y de enseñanza, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto, garantes de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes, pública y concertada, deberán de disponer de los recursos necesarios que aseguren este derecho de elección de los padres.



- D) Promover y respaldar la autonomía y potestad organizativa y pedagógica de los centros educativos respetando la idiosincrasia y el carácter propio de los mismos, plasmado en el Plan de Centro y el Proyecto Educativo, y desarrollen proyectos educativos de calidad que respondan a las exigencias, inquietudes y prioridades de las familias en la elección del centro educativo para sus hijos.
- E) Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como en la concertada, como garantes de la libertad de elección de las familias.
- F) Respetar y cumplir el Art. 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Educación y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (PP)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene, en primer lugar, D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, para formular una pregunta.

Seguidamente, interviene D. Manuel Fernández Toribio, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para formular una pregunta.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de Diciembre de dos mil diecinueve. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D4DF000B9K9F6G0A7O1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2019 12:04:43

DOCUMENTO: 20190871920
Fecha: 03/12/2019
Hora: 12:04

